



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1549-CM-05

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER REDISTRIBUCIÓN PREDIAL Y NUEVAS MENSURAS MANZANAS DENOMINADAS CATASTRALMENTE COMO 19-2-E- 578 - 579 y 586”.

ANTECEDENTES

Ordenanza 414-CM-94.

Ordenanza 1458-CM-03.

Nota N° 391-M.E.S-05, firmada por el Padre Branco Jan, Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa.

FUNDAMENTOS

Mediante el artículo 1º) de la Ordenanza 1458-CM-04, se desafecta la parcela 19-2-E-586 del Dominio Público Municipal y se afecta al Dominio Privado Municipal; por el artículo 2º) se cede la parcela 19-2-E-586 en comodato, al Obispado de Bariloche - Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa, para la realización de un gimnasio cubierto, canchas y espacios recreativos de acuerdo al Anexo I, de la citada Ordenanza.

Gran parte del terreno cedido forma parte de un cañadón activo que actúa como desagüe de una amplia zona. Sus características de escasa accesibilidad lo han transformado en un área elegida para arrojar residuos. Se transformó también en una zona de riesgo para las personas que allí transitan, debido a sus características de baldío abrupto en estado de abandono.

En la etapa de ajuste del anteproyecto para la construcción del gimnasio y centro recreativo, sus impulsores advirtieron la necesidad de anexar al terreno cedido por Ordenanza 1458-CM-05, parte del área comprendida por el cañadón como forma adecuada de proporcionar una solución integral y homogénea al sector en cuanto al manejo hídrico y ambiental y a la funcionalidad urbana, recuperando este espacio para actividades comunitarias. Esto incluye un conjunto de espacios del dominio público y privado municipal que conforman un polígono coherente con las funciones urbanas y con el desarrollo interno pretendido.

Los vecinos del Barrio Argentino solicitaron disponer de un paso peatonal entre el mencionado Barrio y la Calle Onelli, proponiendo su ubicación al sur de la Manzana 19-2 E-586 (6 metros contados desde la medianera del terreno ocupado por la Escuela N° 310 del Barrio Arrayanes).

Por Ordenanza 414-CM-94 se cedió en donación al Club Deportivo Cruz del Sur, el predio identificado catastralmente 19-2-E-M 578, lotes 2 al 17 inclusive.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

El artículo 4º) de la Ordenanza 414-CM-94, establece que el Club Deportivo Cruz del Sur debía, en un plazo de diez (10) años de promulgada la Ordenanza, terminar la obra destinada a los fines determinados en el artículo 2º (construcción de un complejo deportivo, etc.).

El artículo 7º) de la Ordenanza 414-CM-94 establece que vencido el plazo de 10 años, sin haberse acreditado la realización de la construcción, el convenio queda rescindido automáticamente sin necesidad de intimación o declaración jurada alguna, incorporándose las mejoras realizadas en el predio al patrimonio municipal.

Habiendo vencido el plazo otorgado por la Ordenanza 414-CM-94, limitado por fecha 23/12/04, y en función del incumplimiento de lo establecido por la Ordenanza, corresponde incorporar el predio citado al patrimonio municipal.

AUTORES: Concejales Marcelo Cascón, Hugo Cejas (UCR); Andrés Martínez Infante (Encuentro) y Silvina García Larraburu (PJ).

COLABORADOR: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Juan Carlos Álvarez.

INICIATIVA: Padre Branco Jan.

El proyecto original N° 534/05, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 1 de diciembre de 2005, según consta en el Acta N° 854/05. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Dar por rescindido, a tenor del artículo 7º) de la Ordenanza 414-CM-94, el contrato de comodato sobre las parcelas 19-2-E- M-578 lotes 2 a 17 inclusive, afectando las mismas al dominio privado municipal.
- Art. 2º) Resolver la redistribución predial y correspondiente mensura sobre las manzanas determinadas catastralmente 19-2-E-M-578 - 579 y 586 a los fines de ordenar el aprovechamiento de las mismas y su entorno, con el objeto de lograr una optimización y mejoramiento del sector.
- Art. 3º) Autorizar a ceder en comodato al Obispado de Bariloche, Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa, según croquis adjunto, que integra la presente como Anexo:
- a) Los lotes denominados catastralmente 19-2-E-M-578, lotes 1 al 7 inclusive y lotes 12 al 17 inclusive.
 - b) La superficie ubicada al norte de la manzana 579, que resulta de la intersección entre la proyección de la línea municipal sur de la calle Elguea y la manzana mencionada.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

- c) Las superficies correspondientes a las calles públicas no funcionales, sin nombre ubicadas dentro del polígono, quedando expresamente aclarado que las calles que rodean el remanente de la Manzana 578 continúan como calles públicas manteniendo las mismas condiciones y dimensiones actuales.
- Art. 4º) Disponer la retrocesión al dominio público municipal de una parte de la Manzana 586 consistente en 6 metros a tomar desde la medianera de la Escuela N° 310 sobre la manzana mencionada según croquis adjunto, destinada a pasaje peatonal.
- Art. 5º) Los lotes cedidos por el Artículo 3º incisos a), b) y c) de la presente, tendrán como destino la realización de un gimnasio cubierto, canchas y espacios recreativos conforme se indica en la Ordenanza 1458-CM-04, artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º y Anexo 1º de la misma.
- Art. 6º) Se establece un plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ordenanza para el inicio del proyecto y un máximo de 3 años para su conclusión.
- Art. 7º) El proyecto deberá ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes y deberá someterse a la aprobación municipal.
- Art. 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio respectivo en base a las condiciones establecidas en la presente ordenanza para lo cual tendrá un plazo de 60 días desde la fecha de su promulgación.
- Art. 9º) No podrá ser cambiado el destino para el cual se efectúa la presente cesión de usos.
- Art. 10º) El incumplimiento de las previsiones de la presente Ordenanza y a las obligaciones establecidas al Obispado de San Carlos de Bariloche, conllevarán en forma automática, sin necesidad de intimación previa, la caducidad de la cesión quedando sin efecto la misma, e incorporándose las mejoras realizadas al terreno, al patrimonio municipal.
- Art. 11º) Vencidos los plazos establecidos en el artículo 5º, la Municipalidad verificará el efectivo cumplimiento de los fines institucionales para el otorgamiento de esta cesión de uso.
- Art. 12º) El cumplimiento de las obras y mejoras en la forma y con los plazos establecidos, como así también el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en el Artículo 5º, constituirán las únicas condiciones formales, suficientes y eficientes para proceder a transferir el dominio del inmueble al Obispado de Bariloche en carácter de donación mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio.
- Art. 13º) Autorizar a la Dirección de Catastro Municipal a realizar los trámites y los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente.
- Art. 14º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”